

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00254 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Adecue el extremo pasivo, dirigiendo la demanda contra la persona que se comprometió a realizar el pago de los dineros solicitados, de conformidad con el acta de conciliación que se aporta como base de la ejecución.
- 2.- Del mismo modo, aclare la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que, la obligación se pactó a cuotas, no obstante, no se determinó en la suscrita acta de conciliación, la fecha desde la cual se haría uso de la cláusula aceleratoria, de modo que, las cuotas correspondientes al mes de mayo y julio, a la fecha de la presentación de la demanda, esto es, 29 de febrero de 2024, no estaban vencidas.
- 3.- Modifíquese la pretensión segunda respecto a los intereses corrientes, como quiera que no es procedente solicitar el cobro de los mismos, ya que no se pactó su recaudo en el acta de conciliación relacionada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,
La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 040 de fecha 2 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df94ddec7aed139d9d1c10bbc8a9f224ed2359974bcdb29ecb7d0f76c8b621b**

Documento generado en 01/04/2024 11:07:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>